



REPÚBLICA DE PANAMÁ
BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
RESOLUCIÓN No.010-2026
(De 26 de marzo de 2026)

Por la cual se niega la remisión a la Contraloría General de la República para su refrendo por vía de insistencia la transferencia para el pago de incentivo de productividad a los colaboradores activos del Banco de Desarrollo Agropecuario que fueron evaluados satisfactoriamente en el año 2025.

LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 17 de 21 de abril de 2015, "Que reorganiza el Banco de Desarrollo Agropecuario", en su capítulo VIII, artículo 63 desarrolla las disposiciones relativas a la creación de un sistema de méritos, cuyo objetivo radica en promover la capacidad, estabilidad y productividad del personal requerido para su funcionamiento eficiente.

Que de acuerdo a la política del sistema de méritos que establezca la Junta Directiva, el banco podrá entregar bonos a sus servidores públicos por buen desempeño y por el cumplimiento de metas y objetivos, de acuerdo a las evaluaciones de rendimiento, que para tal efecto se surjan de los procesos de evaluación aplicados por la Gerencia de Recursos Humanos.

Que mediante Resolución Núm 075-2022 de 04 de julio de 2022, publicada en la Gaceta Oficial No. 29621 de 13 de septiembre de 2022, la Junta Directiva del Banco de Desarrollo Agropecuario, aprobó el Manual de Evaluación y Rendimiento del Banco de Desarrollo Agropecuario, y su modificación mediante Resolución Núm. 83-2023 de 31 de enero de 2023, vigentes a la fecha aplicados en el año 2024 y 2025 a los colaboradores del Banco;

Que en la Resolución Administrativa 029-2025 de 4 de septiembre de 2025, suscrita por el Gerente General, consta que los colaboradores que hayan laborado por un periodo mínimo de seis (6) meses al 18 de agosto de 2025 y que se mantengan activos al 6 de noviembre de 2025, tendrán derecho al beneficio de bono por productividad;

Que en virtud de las evaluaciones de desempeño aplicadas en septiembre de 2025, fueron remitidas para su debido refrendo Contraloría General de la República, las Transferencias para el pago de bonos por productividad de los colaboradores, siendo devueltas sin refrendo a la entidad por considerarlas económicamente inconveniente, frente a las medidas administrativas y fiscales adoptadas para la contención del gasto al presupuesto General del Estado para la vigencia 2025 (Decreto de Gabinete No. 57 de 10 de junio de 2025);

Que es importante señalar que el artículo 77 de la Ley 32 de 1984 adicionada y modificada por la Ley 351 de 2022, establece que el funcionario u organismo encargado de emitir el acto, una vez improbadado por la Contraloría, puede someter la situación planteada al Consejo de Gabinete, Junta Directiva, Consejo Ejecutivo, Patronato o cualquier corporación administrativa según el caso, ejerza la máxima autoridad administrativa en la institución, a efecto de que decida si se insiste o no con la emisión del acto o el cumplimiento de la orden. En el caso del Banco de Desarrollo Agropecuario, la máxima autoridad la ejerce la Junta Directiva, por lo que se somete a su pronunciamiento para insistir o no en el cumplimiento de la orden de pago;

Que luego de considerar la solicitud, bajo el mismo criterio de austeridad y prudencia en el gasto público, la Junta Directiva de manera unánime ha decidido, no aprobar la remisión por insistencia de la Transferencia D.F.G.T. No. 1094-2025 para el pago de bonos de producción a los colaboradores del Banco de Desarrollo Agropecuario, en consecuencia;

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR, la remisión a la Contraloría General de la República para su refrendo por vía de insistencia, la Transferencia D.F.G.T. No. 1094-2025 para el pago de bonos de producción a los colaboradores del Banco de Desarrollo Agropecuario.

SEGUNDO: La presente resolución comenzará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 17 de 21 de abril de 2015. Ley 32 de 1984 adicionada y modificada por la Ley 351 de 2022. Resolución Núm 075-2022 de 04 de julio de 2022, Resolución Núm. 83-2023 de 31 de enero de 2023, Resolución 029-2025 de 4 de septiembre de 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

PRESIDENTE


ROBERTO J. LINARES T.
Ministro de Desarrollo Agropecuario

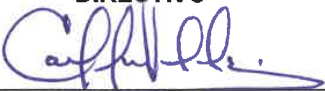
DIRECTIVO


ING. NILO MURILLO ROBLES
Director del Instituto de Mercadeo Agropecuario de Panamá

DIRECTIVA


LICDA. JOYCE MAYORGA
Representante designada por la Directora General de Instituto de Innovación Agropecuaria

DIRECTIVO


ING. CARLOS IVÁN VILLALAZ WILLIAMS
Representante de los Prod. Independientes

